

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Accionado: HAROLD ANDRES LOPEZ AGUIRRE
C.C.1.006.155.265
Radicación: 2023-00147-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Presentada la demanda acorde a la ley, el Juzgado a lo dispuesto el Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que el título allegado como base de recaudo de los PAGARES No.066466100015896, No. 4866470215361502, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, cumple con los requisitos de contener una obligación clara, expresa y exigible, este despacho:

RESUELVE:

1. ORDENAR a HAROLD ANDRES LOPEZ AGUIRRE que en el término de cinco (5) días paguen a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con número de **NIT 800.037.800-8**, por concepto de las siguientes sumas de dinero:

1.1. SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.999.490) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital insoluto del pagare No. 066466100015896, correspondiente a la obligación No.725066460311244, más los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones correspondientes, según el numeral 4 literal B de la carta de instrucciones adjunta al pagare.

1.2. UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.038.385) MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses remuneratorios desde el 14 de junio de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagare base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado en el numeral 4 literal A de la carta de instrucciones adjunta.

2.1. NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$997.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital insoluto del pagare No.

4866470215361502, correspondiente a la obligación No.4866470215361502, más los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 29 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones correspondientes, según el numeral 4 literal B de la carta de instrucciones adjunta al pagare.

1.3. SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$66.533) MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses remuneratorios desde el 14 de agosto de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagare base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado en el numeral 4 literal A de la carta de instrucciones adjunta.

2. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

3. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER al Dr. **EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.180.096 de la Bogota D.C., y la tarjeta profesional No. 241987. del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOBLANCO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M. No. 084 de hoy 27 de septiembre de 2023. SECRETARIA.  ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ
--